

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD INDÍGENA CACHAMA**  
**MUNICIPIO PEDRO MARIA FREITES**  
**PARROQUIA CANTAURA – ESTADO ANZOATEGUI**

**AÑO: MMXVIII**  
**DECRETO N° 02**  
**23 DE JULIO DE 2018**

**RIF: J-310981515**

**YO JOSÉ DEL VALLE MAITA, VENEZOLANO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD V- 11.658.975 GOBERNADOR Y MAXIMA AUTORIDAD LEGITIMA DE LA COMUNIDAD INDIGENA KARIÑA CACHAMA, REGISTRADO EN EL INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE CANTAURA, BAJO EL N° 46 BAJO FOLIO 518, TOMO 04 PROTOCOLO DE TRANSCRIPCIÓN AÑO 2013, RIF J-310981515.**

**CONSIDERANDO**

Que nosotros los indígenas kariña creemos que Dios creo la tierra para que los seres humanos viviéramos en armonía con nuestra naturaleza, por eso debemos protegerla, adorando sus ríos, montañas, selvas, farallones, sabanas y morichales, sin destruirlas, sin contaminarlas.

**CONSIDERANDO**

Que la Madre Tierra es un ser vivo y los indígenas que vivimos en ella somos libres dentro de un espacio territorial, por lo tanto queremos que instancias gubernamentales nacionales e internacionales, se crear artículos de derechos para que nuestro planeta sea respetado y protegido.

**CONSIDERANDO**

Es responsabilidad de los estados y gobierno de su efectiva tutela.

**CONSIDERANDO**

Que existe un impulso y tendencia mundial por los postulados universales, que protegen los derechos ambientales de la madre tierra: todos ellos con el objetivo de garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable, en el que uso de recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de la futuras y nosotros como indígena queremos participar en ella.

**CONSIDERANDO**

Que todos los indígenas kariña tenemos el deber de promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales de la madre tierra, como patrimonio común de la humanidad y desarrollar con la amplitud necesaria los derechos y deberes ambientales de cada generación, y reconocer el derecho que ella tiene: aun medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

## DECRETA

Desde este momento fomentaremos para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos formales y no formales, y se promueva la difusión y promoción de estos derechos, a fin que logremos que los habitantes de nuestra Comunidad Indígena Kariña cachama, se comporten fraternalmente con la Madre Tierra, los demás seres vivos, y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

**ART 1.** Reconocemos al Planeta Tierra en que vivimos como un ser vivo porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y sistemas esenciales, para supervivencia de todas las especies; tienen sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y el mantenimiento de la vida en ella.

**ART 2.** *La Madre Tierra tiene derecho a que nosotros los indígenas en nuestro espacio territorial se conserve la vida de todas las especies, que conforman su biodiversidad, estableciendo mecanismos de protección y preservación de todas sus especies a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas, por lo tanto debemos seguir protegiendo los animales, morichales, sabanas, ríos, farallones, y todo nuestro ecosistema.*

**ART 3.** La madre tierra tiene derecho a que se mantenga la integridad de sus espacios originarios, sean vegetales o animales, incluyendo al ser humano y a que no sean manipulados y alterados genéticamente. Deben establecerse los mecanismos e instrumentos legales, para el control de la caza y la pesca indiscriminada y la sobreproducción agrícola para satisfacer el consumo de alimentos para los seres humanos.

**ART 4.** La Madre Tierra tiene derecho a la vida y dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

**ART 5.** La Madre Tierra tiene derecho a que le sean preservadas las fuentes de sus recursos naturales, a fin de evitar que sean agotadas; por lo cual; se debe impedir la explotación excesiva de sus recursos y la destrucción o deterioro de sus hábitats.

**ART 6.** La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la Paz y se preserve la seguridad y biodiversidad de todo su entorno.

**ART 7.** La Madre Tierra tiene derecho a descansar ya reganarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos indígenas, han respetado siempre quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio por todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida de la madre tierra.

Nosotros, en la comunidad Indígena Kariña Cachama, RECONOCEMOS QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO, y adoptamos la PROCLAMA DE LA CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.

Dado, firmado y sellado a los veintitrés días (23) del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018)

  
RIF-J310 981515

**JOSÉ DEL VALLE MAITA**  
**GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CACHAMA**